



I. **VISTOS:** la Resolución Directoral N° 00027-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 03 de febrero de 2025, notificada a EMPRESAS COMERCIALES S.A., en fecha 12 de febrero de 2025, y;

II. **CONSIDERANDO:**

ANTECEDENTES

- 2.1 Que, el inmueble ubicado en el jirón Lima N° 418, 420 y 424 del distrito, provincia y departamento de Puno, se encuentra dentro de los límites de la Zona Monumental de Puno, la misma que fue declarada como tal mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972 y posteriormente redefinida mediante la Resolución Viceministerial N° 274-2010-VMPCIC-MC del 29 de diciembre de 2010.
- 2.2 Que, mediante la Resolución Directoral N° 00027-2025-DGDP-VMPCIC/MC (en adelante, **RD de Sanción**) emitida el 03 de febrero y notificada el 12 de febrero de 2025 a través de la Carta N° 00069-2025-DGDP-VMPCIC/MC¹ (en adelante, **Carta de Notificación de la RD de Sanción**), este Despacho, dispuso, entre otros puntos, lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR a Empresas Comerciales S.A., con una multa ascendente de 1.5 Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por haber incurrido en la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los argumentos expuestos en la presente resolución, dado que, realizó trabajos de remodelación de fachada (eliminación de muro bajo y modificación de vanos) sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Cabe indicar que, el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación², Banco Interbank¹⁰ o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

"(...)

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Empresas Comerciales S.A., bajo su propio costo, la siguiente medida correctiva: Ejecutar obra en el jirón Lima N° 418, 420 y 424 del distrito, provincia y departamento de Puno a su estado anterior, a fin de revertir la afectación ocasionada a la Zona Monumental de Puno, esta medida, deberá ser ejecutada por el administrado, ciñéndose a las especificaciones técnicas que la Dirección Desconcentrada de Cultural Puno (área de patrimonio arquitectónico) disponga, debiendo para ello solicitar, de manera previa, la opinión técnica, supervisión y autorización de dicha Dirección.

"..."

¹ Acta de Notificación Administrativa N° 1215-1-1.

² Banco de la Nación, Cuenta recaudadora soles N° 00-068-233844. Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477.



- 2.3 Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**), establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 2.4 Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
- 2.5 Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de la Carta de Notificación de la RD de Sanción, sin que el administrado haya presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N° 00027-2025-DGDP-VMPCIC/MC.
- 2.7 Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*, por tanto, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

III. SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME y CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 00027-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 03 de febrero de 2025, mediante la cual se impuso una sanción de multa y se dictó una medida correctiva contra EMPRESAS COMERCIALES S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL